

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso, en el cual se hace necesario actualizar la liquidación realizada por este despacho el día 29 de enero de 2020. Sírvasse proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1325

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: YANET GOMEZ OBANDO
Demandado: JAIR OROZCO PACHON
Radicación: 2003-01113

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que reposan en el expediente pagos de títulos posteriores a la liquidación anterior obrante a folio 244 del cuaderno principal, el Despacho, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, procede a liquidar el crédito, de la siguiente manera:

- Saldo liquidación auto No. 130 de enero 29 de 2020: \$ 13.882.003.00

Revisado el listado del Banco Agrario, se observa que desde mayo de 2017 hasta junio de 2021, el señor OROZCO PACHON ha consignado la suma de DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 16.192.000.00), por lo que se colige que el demandado ha pagado lo adeudado a la fecha, por lo que el Despacho ordenará la terminación de la presente actuación por pago total de la obligación y ordenara el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso.

Por lo anterior, el despacho,

DISPONE:

- 1- **DAR POR TERMINADO** el proceso de la referencia por pago total de la obligación (Art, 461 del C.G.P.)
- 2- **OFICIAR** al pagador del Centro Comercial “El Diamante II” a fin de que se levante la medida cautelar ordenada en el proceso, y que le fue comunicada mediante oficio No. 2004-635 de junio 29 de 2044 proferido por el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad.
- 3- **ARCHIVAR** el expediente, previa la cancelación de su radicación en el sistema.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.